



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2018-00213-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 2.000.000.00*
Otros gastos comprobados en el expediente (Fl. 60, 62, 64, 68, 71 y 74)..... \$ 58.200.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 2.058.200.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez**

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 070 Hoy 11 de septiembre de 2020.

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Stld

Firmado Por:



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8c2ee334b70ee036930d0463736bfc99b5adebb2b4f582d5ef813b4b82664d**

Documento generado en 10/09/2020 07:06:18 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e07f4e9419cbe39ec600f0b6f1dade885af48f292ee168c34efbe475870135

Documento generado en 10/09/2020 07:42:54 p.m.